

Acta de la Sesión 435°
Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles

Con fecha 7 de julio de 2026, se realizó por videoconferencia la sesión N° 435 de la Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles, con la asistencia de los siguientes integrantes: don Carlos Mladinic Alonso -quien preside-, don Milton Urrutia Salinas, don Manuel Farías Viguera y don Álvaro Rojas Marín.

Participa, también, el Secretario y abogado asesor don José Miguel Beytía Reyes.

Siendo las 16:00 horas, se inicia la reunión.

Esta sesión fue convocada con la siguiente tabla:

1. Cuenta
2. Continuar trabajando en el informe sobre judicialización de los procesos de regulación de aranceles solicitado por la Subsecretaría de Educación Superior
3. Próxima sesión

1. Cuenta

Toma la palabra el Secretario, quien informa que con fecha 2 de julio se recibió un correo electrónico del Sr. Juan de Dios Guzmán, asesor del Gabinete de la Subsecretaría de Educación Superior, por el cual solicita las actas de las sesiones celebradas durante los meses de abril, mayo y junio del presente año.

La Comisión toma conocimiento y acuerda someter a aprobación dichas actas una vez despachado el Informe objeto de la presente sesión.

2. Informe sobre judicialización de los procesos de regulación de aranceles solicitado por la Subsecretaría de Educación Superior

A continuación, toma la palabra el Presidente, quien señala que, conforme a lo acordado en la sesión N° 433 de fecha 30 de junio de 2026, la presente sesión se destinará a continuar el trabajo en el Informe sobre judicialización de los procesos de regulación de aranceles requerido por la Subsecretaría de Educación Superior.

Sobre esa base, los comisionados trabajan en la introducción del Informe. Al respecto, estiman relevante dejar constancia de que el Informe no se pronunciará sobre el mérito jurídico de cada acción, sino que identificará los argumentos que subyacen a las impugnaciones, a fin de extraer de ellos oportunidades de mejora metodológica y procedimental del proceso de regulación de aranceles.

Enseguida, la Comisión revisa pormenorizadamente las distintas vías de impugnación observadas.

Respecto de los recursos de protección, los comisionados coinciden en distinguir los argumentos sustantivos, tales como la discriminación arbitraria y la falta de fundamentación de

los actos administrativos, de los reproches procedimentales referidos a la modificación extemporánea e inconsulta de las Bases Técnicas en aspectos no observados por la CERA.

En cuanto a las denuncias presentadas ante la Contraloría General de la República, los comisionados acuerdan distinguir los diversos argumentos formulados por las instituciones de educación superior: la ineficacia del proceso de consulta, la imposibilidad de replicar el cálculo mediante el denominado “Computador Isla”, la introducción de criterios no consultados, especialmente el de complejidad institucional, y el pronunciamiento incompleto sobre las observaciones de la CERA. Acuerdan, asimismo, dejar constancia de que dichos reclamos fueron desestimados por el Órgano Contralor, sin perjuicio de lo cual la recurrencia de estos argumentos evidencia una percepción de opacidad y de participación insuficiente que resulta necesario abordar.

Respecto de la Consulta deducida ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, actualmente en trámite, la Comisión acuerda exponer la alegación de discriminación arbitraria exclusoria en favor de las universidades tradicionales y los cuestionamientos técnicos que la sustentan: truncamiento de costos al nivel de ingresos por aranceles, winsorización sobre distribuciones asimétricas y valorización homogénea de la infraestructura, así como la brecha de cobertura de costos invocada y los efectos anticompetitivos denunciados.

Por último, los comisionados desarrollan el capítulo de sistematización de los argumentos de impugnación, distinguiendo aquellos que se reiteran transversalmente, tales como la insuficiencia de fundamentación y motivación de los actos administrativos, la discriminación arbitraria en contra de las instituciones privadas, la discrecionalidad excesiva en la fijación de valores regulados y el perjuicio patrimonial asociado a la viabilidad institucional, de aquellos reproches esgrimidos de manera subsidiaria.

Concluido lo anterior, la Comisión acuerda finalizar la elaboración del Informe y someterlo a aprobación en la próxima sesión.

3. Próxima sesión

Se acuerda que la próxima sesión se realizará el día lunes 13 de julio a las 19:00 horas, mediante videoconferencia.

Sin otros temas que discutir, se pone término a la reunión siendo las 18:00 horas.

El Presidente suscribe la presente acta mediante firma electrónica, dando fe que su contenido refleja fielmente el texto aprobado por los comisionados.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or 'J' followed by some less distinct characters, likely representing the President of the Commission.